OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 023-2026

CONTRATISTA: **M&F CATERING, SERVICIOS Y EVENTOS SAS** identificada con NIT 900411336-8, REPRESENTANTE LEGAL **FABIO ANDRÉS PALOMINO ATEHORTUA,** identificado con cédula de ciudadanía NO. 75143436

OBJETO: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, MISIONALES Y DE BIENESTAR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL***

Entre los suscritos, a saber: Entre los suscritos **PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES**, identificada con NIT número 900004592-1 representada legalmente por **JUAN PABLO OSORIO GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.818.151 expedida en Manizales, quien obra en calidad de Personero Municipal de Manizales, cargo para el cual fue elegido por el Honorable Concejo Municipal de Manizales, según Acta No. 047 del 26 de febrero de 2024 y posesionado según Acta No. 048 del 27 de febrero de 2024, para el periodo comprendido entre el 1º de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028, debidamente autorizado para celebrar contratos según lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y **M&F CATERING, SERVICIOS Y EVENTOS SAS identificada con NIT 900411336-8, REPRESENTANTE LEGAL FABIO ANDRÉS PALOMINO ATEHORTUA, identificado con cédula de ciudadanía NO. 75143436,** que se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 30 de enero de 2026 se suscribió contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 023-2026, con un plazo de ejecución a partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 y un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (79.694.000). Iva incluido 2)** Que el acta de inicio se suscribió el 13 de Febrero de 2026; **3**) Que el contrato se encuentra vigente; **4)** Que el supervisor del contrato solicitó modificar el contrato en valor, argumentando lo siguiente "*La Personería Municipal de Manizales, en desarrollo de su misión constitucional y legal, orienta su gestión a través de su Plan Estratégico Institucional, el cual contempla, entre otras, dos líneas estratégicas fundamentales: i) optimizar la protección y defensa de los derechos fundamentales mediante el fortalecimiento de los procesos preventivos, y ii) incrementar la efectividad y oportunidad de las actuaciones y sanciones disciplinarias, con el propósito de garantizar el correcto ejercicio de la función pública y la observancia del ordenamiento jurídico. En armonía con dichas líneas estratégicas, desde el Área de Juzgamiento de la Personería Municipal de Manizales se viene adelantando un proceso preventivo cuyo objetivo general es "promover la creación y el adecuado funcionamiento de las Oficinas de Control Interno Disciplinario (OCID) en todas las entidades del orden municipal, en cumplimiento estricto de la Ley 1952 de 2019, en especial lo dispuesto en su artículo 93, de manera que las investigaciones internas por presuntas vulneraciones al régimen disciplinario sean asumidas con pleno respeto por la legalidad y las garantías propias del derecho a la función pública". Como resultado del desarrollo de este proceso preventivo, se ha identificado la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas, jurídicas y procedimentales de los servidores públicos que ejercen funciones como autoridades disciplinarias al interior de las Oficinas de Control Interno Disciplinario, toda vez que una adecuada formación y actualización en materia de derecho disciplinario constituye un factor determinante para la legalidad, eficacia y oportunidad de las actuaciones disciplinarias, así como para la prevención de irregularidades en el ejercicio de la función pública. En este contexto, la Personería Municipal de Manizales ha propuesto la realización del "Primer Encuentro de Derecho Disciplinario Manizales 2026", el cual se llevará a cabo los días 16 y 17 de abril de 2026, como un escenario académico de alcance regional y nacional, dirigido a profesionales del derecho, autoridades disciplinarias, docentes, académicos y demás operadores jurídicos interesados en la actualización y análisis del régimen disciplinario colombiano. Este encuentro académico se*

concibe como un espacio de reflexión, intercambio de experiencias y actualización normativa y jurisprudencial, orientado a enriquecer el diálogo académico, fortalecer la cultura de la legalidad y promover una administración pública más transparente, eficiente y orientada al servicio de la ciudadanía, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y al fortalecimiento del sistema disciplinario en el ámbito municipal. En consecuencia, la adición presupuestal al contrato de logística de la Personería Municipal de Manizales se justifica en la medida en que resulta necesaria, proporcional y pertinente para garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución del referido encuentro académico, asegurando las condiciones logísticas requeridas para su desarrollo exitoso y permitiendo el cumplimiento efectivo de los fines preventivos, misionales y estratégicos de la Entidad". En consecuencia, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato 023-2026 en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) para un valor total de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE((89.694.000). IVA INCLUIDO **CLÁUSULA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA personería pagará el gasto que se ocasione en virtud de la presente adición con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 98 de fecha 13.04.2026. **CLÁUSULA TERCERA. PRESUPUESTO:** Modificar el Anexo Técnico No. 1 del contrato 023-2026, ajustando actividad y valor a ejecutar, como se relaciona en anexo No.1 del presente otrosí. **CLÁUSULA CUARTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento**. CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza original, adicionándola proporcionalmente al presente otrosí. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y exigibles**. CLÁUSULA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y la asignación del registro presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICACIÓN**: Esta modificación debe ser publicada en el SECOP II por parte de la PERSONERÍA

JUAN PABLO OSORIO GALLO
PERSONERO MUNICIPAL DE MANIZALES

FABIO ANDRÉS PALOMINO ATEHORTUA
M&F CATERING, SERVICIOS Y EVENTOS SAS

Proyectó: Laura María Vásquez Ramírez. Abogada Contratista
Revisó: Karen Yulieth García Salcedo. Directora Administrativa